

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con superficie de 58-09-97 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado La Providencia, ubicado en el kilómetro 3+480 de la carretera Córdoba-Veracruz, Municipio de Amatlán de los Reyes, Estado de Veracruz, y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Colegio de Postgraduados, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de su Campus Córdoba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción V; 93; 95; 99, fracción III, y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 58-09-97 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado "La Providencia", ubicado en el kilómetro 3+480 de la carretera Córdoba-Veracruz, Municipio de Amatlán de los Reyes, Estado de Veracruz, el cual fue adquirido por el entonces organismo descentralizado Comisión Nacional de la Industria Azucarera, por contrato de compraventa de fecha 16 de agosto de 1975, protocolizado mediante escritura pública número 106 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 109 del Distrito Federal, inmueble que conforme a lo dispuesto por el artículo 3o., fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales entonces vigente, se integró al régimen de dominio privado de la Federación, en virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1983, por el que se ordenó la liquidación de la citada Comisión, y del Acta de fecha 30 de abril de 1986, por la que ese organismo descentralizado en liquidación hizo entrega del citado bien a favor del Gobierno Federal con fundamento en lo dispuesto por el referido precepto legal, habiéndose inscrito la escritura pública y el acta mencionadas en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 19954 el 12 de mayo de 1987. La referida fracción de terreno cuenta con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número CP-CC-01, elaborado a escala 1:2000 por el Colegio de Postgraduados en abril de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/76046/31, integrado por dicha Dirección General;

Que por Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1997, se destinó al servicio del organismo descentralizado Colegio de Postgraduados la fracción de terreno a que alude el considerando precedente, a efecto de que la continuara utilizando con las instalaciones para labores propias de la investigación agrícola;

Que el organismo descentralizado Colegio de Postgraduados, cuyo objeto es impartir enseñanza de postgrado, realizar investigaciones y prestar servicios y asistencia técnica agropecuaria y forestal, ha solicitado al Gobierno Federal, por conducto de su Dirección General, mediante oficio número 4829 de fecha 29 de septiembre de 2000, autorice la donación a favor de ese organismo de la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de que su Campus Córdoba esté en posibilidad de continuar desarrollando proyectos de enseñanza, investigación y servicios en ciencias agrícolas, que requieren de inversión del sector privado y de tramitar diversos permisos ante autoridades estatales y federales, para lo cual el organismo necesita contar con la propiedad del inmueble en el que se realizarán dichos proyectos, garantizándose a los inversionistas que los proyectos apoyados con sus recursos serán cumplidos por ese Colegio;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen de justificación de donación favorable emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que la fracción de terreno objeto del presente Acuerdo al estar siendo utilizada por el Colegio de Postgraduados, no es susceptible de ser destinada a servicios públicos a cargo del Gobierno Federal, así como el beneficio público que representa impartir educación superior y desarrollar proyectos de investigación que permitan satisfacer las necesidades científicas y tecnológicas del desarrollo agropecuario y forestal a nivel nacional, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, con lo cual se contribuirá a que el mencionado Colegio cuente con los elementos que le permitan continuar prestando los servicios educativos y de investigación que tiene encomendados y seguir coadyuvando al desarrollo agropecuario y forestal del país, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Colegio de Postgraduados, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de su Campus Córdoba, en la impartición de enseñanza, la realización de investigaciones y la prestación de servicios en materia agropecuaria y forestal.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Colegio de Postgraduados no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Colegio de Postgraduados, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio organismo descentralizado.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de terreno con superficie de 2-00-00.34 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado La Medalla, ubicado en el Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de la Extensión Educativa Ciudad Altamirano del Plantel CONALEP Ocosingo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción V; 93; 95; 99, fracción III, y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 2-00-00.34 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado "La Medalla", ubicado en el Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 22 de diciembre de 1995, protocolizado mediante escritura pública número 7451 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 50 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 81567 y 81567/1 el 26 de agosto de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 006-DGC-2005, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional en junio de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número 10090/GRAL integrado por dicha Dirección General;

Que en virtud de que el inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue donado a la Federación por el H. Ayuntamiento Constitucional de Altamirano, Estado de Chiapas, con el objeto de que fuera utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional, la mencionada fracción de terreno venía estando al servicio de la citada Dependencia;

Que el organismo descentralizado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, por contrato CD-A 38/2002 de fecha 14 de mayo de 2005, donó a la Federación un inmueble con superficie de 2-00-00.00 hectáreas, que formó parte del predio de mayor extensión denominado "La Medalla", a efecto de que la Secretaría de la Defensa Nacional la continuara utilizando en el desarrollo de actividades castrenses, para lo cual esa Dependencia en reciprocidad pondría a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, a fin de que se determinara la procedencia de donarla a favor del citado organismo descentralizado, con el propósito de que la continuara utilizando con las instalaciones de la "Extensión Educativa Ciudad Altamirano" del Plantel "CONALEP Ocosingo";

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 79548 de fecha 15 de octubre de 2004, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le era de utilidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

Que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, que tiene entre otros fines el de contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación de profesionales técnicos para incorporarse al aparato productivo del país, ha solicitado al Gobierno Federal por conducto de su Director General, mediante oficio número DG-/269/2005-DIA de fecha 21 de noviembre de 2005, que autorice la donación a su favor de la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándola con las instalaciones de la "Extensión Educativa Ciudad Altamirano", dependiente del plantel "CONALEP Ocosingo", con lo cual obtendrá la seguridad jurídica necesaria para las inversiones que ha realizado en obras, equipamiento y mantenimiento de las instalaciones señaladas;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen de justificación favorable emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta, por un lado que, la fracción de terreno objeto del presente Acuerdo al estar siendo utilizada por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, no es susceptible de ser destinada a servicios públicos a cargo del Gobierno Federal y, por el otro, el beneficio público que representan los servicios educativos que presta el referido organismo descentralizado en el citado bien, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que el mencionado Colegio cuente con los elementos que le permitan continuar cumpliendo las funciones en materia educativa que tiene encomendadas, en beneficio de la comunidad estudiantil del Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de la "Extensión Educativa Ciudad Altamirano" del Plantel "CONALEP Ocosingo".

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio organismo descentralizado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.